

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

..DVERGENCIA IMPORTANTE..

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858) se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: **Calle de Alcalá, número 126**

TELÉFONO 63884. -: APARTADO

SEÑAL: De once y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes del Consejo Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros: No están sujetos a tarifa, con arreglo a la condición 18 del servicio administrativo.	

Número suelto: 50 centimos
A particulares: 60 centimos

Ministerio de Comunicaciones y Transportes

DECRETO

El Decreto de 4 de enero del año en curso facultó a la Dirección general de Correos para utilizar transitoriamente a los Carteros urbanos, hasta el número de 500, a fin de que auxilién al personal técnico del Ramo en ciertos servicios provinciales que, por su menor importancia, pueden encomendárseles.

Y el mismo Decreto facultó también a dicha Dirección para cubrir, con carácter interino, las bajas que causen en las Carterías urbanas los Carteros a quienes se encomiende esta labor auxiliar, así como las originadas por la incorporación a filas de los comprendidos en la edad militar, o por otras causas.

Pareció entonces que la adopción de tales medidas bastaría para garantizar, durante el transcurso de la guerra, el normal desenvolvimiento de los servicios aludidos, comprometido por la escasez de funcionarios técnicos, pero acrecentada ésta con la posterior movilización de varios reemplazos, es indispensable ahora ampliar el límite numérico que hace ya insuficiente la primera de las expresadas autorizaciones.

Ahora bien: en previsión de que el funcionamiento interno de las Carterías urbanas se resienta por ello de la falta de personal experimentado, circunstancia que, de otra parte, no se percibe muy remota, puesto que la movilización afecta a todas las Corporaciones postales, conviene, para que el problema de que se trata quede definitivamente resuelto, ampliar además la repetida autorización en el sentido de que alcance a los agentes rurales y subalternos.

La cooperación de estos sectores orgánicos en las funciones auxiliares que vienen realizando exclusivamente los Carteros urbanos, puede ser eficaz, dada la naturaleza de las mismas, y no plantea dificultades de sustitución que requieran nuevas normas; más como restará solicitantes con derecho preferente para ocupar las vacantes que se producirán en las Carterías urbanas, hay que arbitrar un medio que permita proveerlas circunstancialmente cuando no haya aspirantes varones.

En este caso debe estar facultada la susodicha Dirección para nombrar libremente mujeres españolas aptas y dentro de los límites de edad que aconsejan las características del reparto de correspondencia a domicilio.

Este recurso, cuya viabilidad legal radica en el Código fundamental del Estado, no constituye una novedad en Correos, donde, aparte de existir un Cuerpo de Auxiliares femeninos, está admitida, por vía de ensayo, la utilización de la mujer para el desempeño provisional de los servicios rurales.

Por lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de Comunicaciones y Transportes,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º La autorización concedida a la Dirección general de Correos por el artículo 1.º del Decreto de 4 de enero del año en curso, se entenderá modificada en la siguiente forma:

Se autoriza a la Dirección general de Correos para utilizar, mientras duren las presentes circunstancias, y con carácter provisional, a los Carteros urbanos, Agentes rurales y Subalternos del Ramo que sean precisos, hasta el número de 750, al objeto de que auxilién al personal técnico en aquellos servicios provinciales que determine el mencionado Centro directivo.

Art. 2.º Serán de aplicación a los Agentes rurales y Subalternos que se utilicen en las funciones auxiliares a que se refiere el artículo anterior, y que fueron especificadas en la Orden del Ministerio de Comunicaciones de 6 de enero último; los artículos 2.º al 5.º, ambos inclusive, del citado Decreto.

Art. 3.º Las vacantes que se produzcan en las Carterías urbanas por la aplicación del presente Decreto y las motivadas por la incorporación a filas de los Carteros comprendidos en la edad militar u otras causas, serán cubiertas en la forma dispuesta en el Decreto y en la Orden ministerial precitados; pero, a falta de solicitantes varones, podrán ser provistas por mujeres españolas, mayores de edad y menores de cuarenta y cinco años, con preferencia viudas o familiares de combatientes muertos o inválidos de la actual guerra, que sepan leer y escribir, bien entendido que no adquirirán otro derecho que el de percibir las remuneraciones correspondientes a su función.

cibir las remuneraciones correspondientes a su función.

Art. 4.º Los Carteros urbanos interinos de ambos sexos percibirán, al igual que los efectivos de la última escala del Cuerpo, el haber anual de 2.500 pesetas, más las 500 de complemento de sueldo, que se satisfarán, por mensualidades vencidas, con cargo al capítulo I, artículo 1.º, grupo segundo, concepto décimoquinto, respectivamente, del Presupuesto en vigor.

Art. 5.º En lo que se oponga al cumplimiento de este Decreto, continuará vigente lo preceptuado en el de 4 de enero y en la Orden ministerial de 6 del mismo mes del corriente año.

Art. 6.º Se faculta al Ministro de Comunicaciones y Transportes para dictar las disposiciones complementarias aclaratorias que sean precisas.

Dado en Barcelona, a 16 de agosto de 1938.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Comunicaciones y Transportes,

BERNARDO GINER DE LOS RIOS

(G. G.—20)

GOBIERNO CIVIL

ORDEN CIRCULAR.

Las actuales circunstancias exigen un nuevo sacrificio a todos los amantes de la causa que defendemos, por lo que no duda este Gobierno Civil que todos, absolutamente todos los ciudadanos de esta provincia, cumplirán exactamente lo que se ordena en esta Circular, colaborando con las Autoridades, tanto provinciales como municipales, a una mejor distribución de la leche, y evitando a este Gobierno que tome sanciones enérgicas contra los que no están dispuestos a colaborar en una mejor alimentación de niños, heridos y enfermos; por todo lo cual este Gobierno Civil ha acordado lo siguiente:

1.º En toda la provincia la producción total de leche se destinará única y exclusivamente a la alimentación de niños, heridos y enfermos.

2.º Los Presidentes de los Consejos municipales, en el plazo de 48 horas, a contar de la recepción de esta Circular, darán cuenta a la Delegación de Compras de la Dirección Ge-

neral de Ganadería, por el medio más rápido posible, de la cantidad de leche que se produzca en cada término municipal, comunicando a la vez el número y clase de cabezas de ganado que hallen en producción, así como las cantidades que se retiren.

3.º La Delegación de Compras de la Dirección General de Ganadería, de acuerdo con la Delegación Municipal de la Sección de Puericultura del Consejo de Madrid, organizarán la recogida de la leche de todos los pueblos de la provincia, reservándose dichos pueblos únicamente como máximo el 25 por 100 de la producción total, que se destinará única y exclusivamente al alimento de los niños, enfermos y heridos de la localidad.

4.º Los Inspectores municipales de Sanidad certificarán el número de niños, enfermos y heridos que existen en la localidad y la cantidad indispensable de leche que necesitan para su alimentación, advirtiendo a dichos funcionarios que se realizarán inspecciones en los pueblos, y en caso de falsedad en las certificaciones, procederé sin contemplación alguna, enviándolos a los Tribunales Populares y considerándolos incurso en los delitos de falsedad, desobediencia grave y desafección al Régimen.

5.º En los casos excepcionales en que el 25 por 100 que, como máximo de la producción total de leche, se reserva a los pueblos, no sea suficiente para atender a los niños, enfermos y heridos, los Presidentes de los Consejos municipales, con el informe del Inspector municipal de Sanidad, se dirigirán al Delegado de Compras de la Delegación de Ganadería, pidiendo aumento de ración láctea, el que, después de una visita a la localidad para comprobar la justicia de la petición, acordará lo que proceda, dando cuenta a este Gobierno Civil.

6.º En aquellas localidades en que reciben leche las entidades militares, el Delegado de Compras de la Dirección general de Ganadería se pondrá de acuerdo con las autoridades militares para que no cese dicho suministro y para ordenarlo, con el fin de la máxima autorización.

7.º El Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, con toda urgencia, remitirá a la Delegación de Compras de la Dirección general de Ganadería todos los datos que posea sobre cabezas de ganados, piensos, etc., y a requerimiento del Delegado de

Compras de la citada Dirección de Ganadería le proporcionarán cuantos medios disponga para el más exacto cumplimiento de esta Orden.

8.º Todas las autoridades, tanto provinciales como municipales, quedan encargadas del más exacto cumplimiento de esta Orden, rogando a todas las autoridades militares presen-ten su más decidida colaboración para que la leche se destine única y exclusivamente al alimento de niños, heridos y enfermos.

Madrid, 15 de septiembre de 1938. El Gobernador civil, José Gómez Osorio.

Excelentísimo señor Coronel Jefe del Ejército del Centro, señores Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de Madrid, Delegado de Compras de la Dirección general de Ganadería, Delegado provincial de Reforma Agraria, Delegado municipal de Puericultura de Madrid y Presidentes de todos los Consejos municipales de la provincia.

(Núm. 1.061) (G.—526)

Consejo Provincial de Madrid

ANUNCIO

El Pleno de este Consejo Provincial, en su reunión de 15 del actual, acordó habilitar, a cargo del remanente obtenido a la liquidación del ejercicio de 1937, en su parte efectivamente disponible, conforme autoriza el artículo 12 del Decreto del Ministerio de la Gobernación, de 4 de diciembre de 1931, en relación con el 41 de la ley de Administración y Contabilidad del Estado, los siguientes créditos extraordinarios y suplementos de crédito:

«Crédito extraordinario por 3.375 pesetas, a incorporar a la partida que para pago del «Personal auxiliar y subalterno» figura en el presupuesto parcial de la Casa de Maternidad, para satisfacer, hasta fin de ejercicio, los haberes de tres plazas de Matronas, cuya creación ha sido declarada de urgencia por acuerdo de la Comisión Permanente, de 31 de agosto último.

Crédito extraordinario, por cuantía de 950 pesetas, a incorporar a la relación número 5, «Escuelas y Talleres», del presupuesto parcial de la Escuela Hogar Manuel Bartolomé Cossío, para pago de los haberes del Profesor titular de la clase de Taquigrafía y Mecanografía, cuyo funcionamiento ha sido restablecido a partir del día 19 de julio último, por acuerdo de la Comisión Permanente, de 24 de agosto próximo pasado.

Suplemento de crédito por 18.000 pesetas, al votado, con carácter extraordinario, en 30 de junio último, para conceder un subsidio, por carestía de vida, a todos los funcionarios y obreros de la Corporación, por resultar insuficiente el expresado crédito.»

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación, de 4 de diciembre de 1931, al objeto de que, si hubiere alguna reclamación a formular contra las expresadas habilitaciones de crédito, puedan ser cursadas dentro de los quince días siguientes al de la inserción del presente anuncio.

Madrid, 16 de septiembre de 1938. El Secretario, Emilio T. F. de Mera.

Providencias judiciales

JUZGADO NUMERO 8

CÉDULAS DE CITACIÓN

Por la presente se cita, por segunda vez, con apercibimiento de poder ser tenido por confeso, a don Antonio Zamora Martínez, que habitaba últimamente en Madrid, calle de Jorge Juan, número 72, y hoy en ignorado domicilio, para que el día 19 del actual, y hora de las doce, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado municipal número 8, sito en la plaza de Antonio Zozaya, número 17, para la práctica de la prueba de confesión y reconocimiento, propuesta por el Procurador don José Zorrilla Monasterio, que representa al Banco Central en el juicio instado contra el citado, sobre pago de cantidad.

Así lo acordó don Ricardo Otheo de Tejada, Juez municipal, en acta de juicio de esta fecha.

Y para que sirva de citación al demandado, expido la presente cédula para insertar por edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, quince de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario (Firmado)

(A.—212)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 8

En providencia de esta fecha, dictada en el sumario instruido con el número 176 del corriente año, por ocupación de objetos y libros a los procesados Juan Antonio Lean Francisco y Leopoldo Correcher Tejedor, en la puerta de la casa número 24 del paseo del Canal, el día 16 del actual, se ha acordado llamar, por el presente, a las personas que se crean dueñas de dichos objetos y libros, para que comparezcan ante este Juzgado de instrucción número 8, sito en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, con objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento, conforme determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—1.280)

JUZGADO NUMERO 6

Glaager (Isidoro), de veinticinco años, soltero, natural de Bélgica, perteneciente a la 14 Brigada Internacional, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 6, de esta capital, para prestar declaración, como testigo, en causa, por estafa, instruida por dicho Juzgado con el número 300, de 1937.

(B.—1.282)

JUZGADO NUMERO 6

Gómez Cano (Guillermo), de veinticuatro años, soltero, soldado de la primera Brigada Lister, comparecerá, en término de cinco días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto, ante el Juzgado de instrucción número 6, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, a fin de prestar declaración y ser reconocido por los Médicos forenses, por haberlo así acordado en sumario que con el número 181, de 1937, sobre imprudencia, de la que resultó lesiones del mismo. Al mismo tiempo se le hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—1.283)

JUZGADO NUMERO 6

El señor Juez de instrucción número 6, de esta capital, en el sumario número 231, de 1937, que se sigue por lesiones, ha acordado se cite, por medio del presente, a los soldados de la Brigada Internacional, Trovi Tronero Mario y Rómulo Carasir, a fin de que en el término de cinco días, contados a partir del en que sea inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan ante aludido Juzgado, con objeto de prestar declaración y ser reconocidos por los Médicos forenses.

(B.—1.284)

CHINCHON

Al pariente más cercano del finado Eusebio Izquierdo García, de cincuenta y un años, vecino de Madrid, calle de José Villena, número 7, cuyo nombre y demás circunstancias, así como su paradero, se desconocen, se le hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en sumario que se instruye en el Juzgado de Chinchón con el número 137, de 1938, por muerte de dicho individuo al ser atropellado por el carro que conducía, en el pueblo de Valdara-cete.

(Núm. 1.018) (B.—1.316)

BARAJAS DE MADRID

Por el presente se cita a Hipólito Vázquez Sánchez, últimamente domiciliado en término municipal de Vicálvaro, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 21 de septiembre próximo, y hora de las diez de la mañana, para la celebración del juicio verbal de faltas que se le sigue por hurto de trigo.

(Núm. 1.016) (B.—1.317)

JUZGADO NUMERO 6

Navarro Llanos (Fidel), domiciliado últimamente en Madrid, Sombrete, 3 (tienda), comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 6, calle del General Castaños, número 1, para ampliar su declaración y ser reconocido por los Médicos forenses, en causa, por lesiones, instruida por dicho Juzgado con el número 334, de 1936.

(B.—1.328)

JUZGADO NUMERO 6

Aguado (Segunda), domiciliada últimamente en Madrid, calle de Andrés Mellado, número 11, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 6, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, para declarar, como testigo, en causa por imprudencia, de la que resultó homicidio en la persona de Angela Fernández, instruida por dicho Juzgado con el número 419, de 1936.

(B.—1.329)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MADRID

Medina (Juan), que estaba de servicio en el puesto de control de la carretera del Este en 4 de abril último, comparecerá en esta Delegación del Tribunal Militar Permanente de la Demarcación Centro, sita en Alcalá, 60, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta citación, y ante el Delegado instructor.

(B.—1.389)

MADRID

García Franco (José), que el día 6 de marzo pasado se fugó de la guardia del Principal, y estaba a las órdenes del C. R. I. M. número 1, comparecerá en esta Delegación del Tribunal Militar Permanente de la Demarcación Centro, sita en Alcalá, 60, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta requisitoria, y ante el Delegado instructor.

(B.—1.391)

MADRID

Lavín Bielba (Gonzalo), de diecinueve años de edad, soltero, jornalero y actualmente cabo de la 46 Brigada Mixta, comparecerá ante el Delegado instructor del Tribunal Per-gada Mixta, comparecerá ante el Demarcación Centro, en los Batallones de Retaguardia, calle de García de Paredes, número 45, en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente, a fin de prestar declaración en expediente judicial que se le viene instruyendo con el número 45 del presente año, por quebrantamiento de arresto.

(B.—1.235)

MADRID

Lavín Bielba (Gonzalo), de diecinueve años de edad, soltero, jornalero y actualmente cabo de la 46 Brigada Mixta, comparecerá ante el Delegado instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Centro, en los Batallones de Retaguardia, calle de García de Paredes, número 45, en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente, a fin de prestar declaración en expediente judicial que se le viene instruyendo con el número 68 del presente año, por quebrantamiento de arresto.

(B.—1.236)

MADRID

Ruiz Recio (Andrés), soldado que perteneció al Centro de Reclutamiento, Instrucción y Movilización nú-

mero 1, en calidad de recuperado, comparecerá ante el Delegado instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Centro, en los Batallones de Retaguardia, calle de García de Paredes, número 45, en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente, a fin de prestar declaración en expediente judicial que se le viene instruyendo con el número 32 del presente año, por quebrantamiento de arresto.

(B.—1.237)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Vázquez Lucas (Luis), hijo de Julián y de Alberta, natural de Villar del Olmo, provincia de Madrid, vecindado en Vicálvaro (Madrid), de veintiocho años de edad, de estado casado y oficio matarife; sus señas son: estatura 1,619 metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba redonda, boca regular, color pálido, soldado de la cuarta Compañía del 432 Batallón de la 108 Brigada Mixta, comparecerá, en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el periódico oficial, ante este Juzgado instructor de la 69 División, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de su procesamiento y prisión provisional, dictado en la causa que se le sigue con el número 2.085, por el presunto delito de desertión.

(B.—1.245)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Clúa Peña (José), hijo de José y de Teresa, natural de Fet, provincia de Huesca, de veintisiete años de edad, de estado casado y de oficio labrador, su estatura 1,630 metros y sus señas son: pelo negro, cejas pobladas, ojos

pardos, nariz roma, barba y boca regulares, color moreno, soldado que perteneció a la tercera Compañía del 396 Batallón de la 99 Brigada Mixta, comparecerá, en el término de diez días, contados desde el en que tenga lugar la publicación de la presente en el periódico oficial, ante este Juzgado instructor de la 69 División, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de su procesamiento y prisión provisional, dictado en la causa que se le sigue con el número 1.772, por el presunto delito de desertión.

(B.—1.246)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Carreño Esteve (José), hijo de José y de Juana, natural de Granada, vecindado que estuvo en Valencia (Sagunto, 119), de veintiséis años de edad, de estado soltero y de oficio hojalatero, su estatura 1,636 metros y sus señas son: pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz normal, barba poblada, boca mediana, soldado que perteneció a la quinta Compañía del 394 Batallón de la 99 Brigada Mixta, comparecerá, en el término de diez días, contados desde el en que tenga lugar la publicación de la presente en el periódico oficial, ante este Juzgado instructor de la 69 División, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de su procesamiento y prisión provisional, dictado en la causa que se le sigue con el número 320, por el presunto delito de desertión.

(B.—1.247)

MADRID

Ciruelo Alonso (Felipe), hijo de Ignacio y de Carolina, de veintiséis años de edad, obrero, de estado soltero, natural de Pineda (Burgos),

con domicilio en Madrid, glorieta de Aida Lafuente, número 10, y en la actualidad soldado del 155 Batallón de la 39 Brigada Mixta; sus señas particulares son: estatura 1,650 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, boca grande, color sano; señas particulares que le caracterizan: una cicatriz debajo de la barbilla, que le deforma ésta, vestía uniforme; comparecerá, en el término de quince días, ante el señor Juez instructor, don José Garayzábal Casado, para responder de los cargos que se le imputan en causa número 776, de 1938, por el supuesto delito de desertión frente al enemigo.

(Núm. 1.004) (B.—1.271)

JUZGADO ESPECIAL

Don Angel Romero del Castillo, Juez Especial de Represión del Contrabando por Evasión de Capitales (Delegación de Madrid).

Por el presente cito, llamo y emplazo a Francisco Ochoa Ayala y a Donato Enrique Oizabe Casaus, de los que se desconocen las demás circunstancias de filiación y domicilios, constando tan sólo que eran dueños de las Nuevas Sederías, establecidas en Zaragoza, calle de Alfonso, 26 y 28, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de la República*, comparezcan en la sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de constituirse en prisión y prestar la fianza señalada por auto de 28 de enero de 1937 en el sumario número 90, del año 1936.

(B.—1.171)

CUARTEL GENERAL

Catalán Patiño (Mariano), hijo de Mariano y de Clara, de treinta y un

años de edad, de estado soltero, de profesión carrocer, natural de Madrid, con domicilio en Concentaina (Alicante), y en la actualidad soldado del 155 Batallón de la 39 Brigada Mixta; sus señas particulares son: estatura 1,55 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, boca regular, color sano, vestía uniforme; comparecerá, en el término de quince días, ante el señor Juez Delegado instructor, don José Garayzábal Casado, para responder de los cargos que se le imputan en causa número 774, de 1938, por el supuesto delito de desertión.

(Núm. 1.005) (B.—1.272)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Abello Farrago (Pedro), soldado perteneciente a la cuarta Compañía del 115 Batallón de la 29 Brigada Mixta, cuyas demás circunstancias no constan, y se halla en ignorado paradero, comparecerá, en término de diez días, a partir de la publicación de la presente en el periódico oficial, ante este Juzgado instructor de la segunda División, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de su procesamiento y prisión provisional, dictado en la causa que se le sigue con el número 85, por el presunto delito de desertión.

(B.—1.254)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Lucas Díaz (Esteban), hijo de Felipe y de Tomasa, natural de Navalcarnero, provincia de Madrid, de veintidós años de edad, campesino y de estado soltero, de estatura 1,644 metros, y sus señas son: pelo castaño, cejas pobladas, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular y color moreno; Lucas Díaz (Félix), hijo de Felipe y de Tomasa,

a los que han sido impuestas cartillas en la Caja Postal de Ahorros, con donativo hecho por el Consejero provincial don Manuel Jiménez y García de la Serrana, y expresar al indicado Consejero el reconocimiento de la Corporación por su altruista proceder.

544. Quedar enterada del oficio del Jefe de los Servicios de Higiene Infantil y Maternología, expresando su reconocimiento a este Consejo por la cesión, en depósito, de 20 cunas de las existentes en el Instituto Provincial de Puericultura.

545. Autorizar al Director de los Colegios para que, de acuerdo con lo solicitado por la vecina de Torremocha, Ramona García Sanz, entregue a ésta su nieta Luisa Vera García, alumna de la Escuela Hogar Manuel Bartolomé Cossío, siempre que, una vez justificado por la interesada su derecho y previas las formalidades reglamentarias, se haga cargo, por sí o por persona debidamente autorizada, de la mencionada niña en la Colonia escolar de El Viso del Marqués, punto de su actual residencia, siendo de su cuenta los gastos que el traslado origine, y entendiéndose que la entrega se hace con carácter de baja definitiva en la Escuela Hogar Manuel Bartolomé Cossío.

546. Aprobar cuenta rendida por el Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, acreditando la inversión del libramiento número 4.397, del ejercicio 1937, importante 424,98 pesetas, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes.

547. Proponer al Pleno del Consejo se habilite, a cargo del remanente obtenido a la liquidación del ejercicio de 1937, en su parte efectivamente disponible, un crédito extraordinario por 71.856,84 pesetas, a incorporar al capítulo VI, artículo 4.º, «Gastos generales de la Corporación», para satisfacer el importe de las obras de adaptación del nuevo Parque Móvil Provincial, según el proyecto y presupuesto aprobado por el Consejo en sesión de 23 de junio último, observándose las prescripciones del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de diciembre de 1931.

548. Designar, a tenor de lo prevenido en las bases de convocatoria del concurso oposición para proveer plazas de Enfermeras alumnas de este Consejo, el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios

abonarán con cargo al capítulo de «Imprevistos», del presupuesto, con destino a los evacuados de Levante, facultando a la Presidencia para que aplique dicha suma del modo más adecuado.

528. Conste en acta el sentimiento del Consejo por la muerte en heroica acción de guerra del que fué Consejero de esta Corporación, don Antonio Díaz Sánchez.

Sesión de 14 de julio de 1936

(Pleno)

529. Confirmar acuerdo adoptado por la Comisión Permanente, en 6 del actual, aprobando las bases de convocatoria que han de regir en el concurso oposición que habrá de verificarse para la provisión de 28 plazas de Enfermeras alumnas numerarias, con el haber anual de 2.000 pesetas, y 10 de supernumerarias sin sueldo, con destino a los Establecimientos sanitarios provinciales.

530. Expresar al excelentísimo señor Presidente de la República, al Jefe del Gobierno Nacional y a las Fuerzas Armadas de Tierra, Mar y Aire la fervorosa unión de este Consejo con la causa de la República y su inquebrantable fe en la victoria, y testimoniar al Frente Popular de esta provincia su espíritu de colaboración en cuantas iniciativas ponga en práctica con motivo del aniversario del 18 de julio.

Sesión de 20 de julio de 1938

(Comisión Permanente)

531. Quedar enterado de la comunicación del señor Gobernador civil de la provincia dando cuenta de haber designado Consejero provincial a don Gregorio Aparicio Martínez, propuesto por el partido sindicalista, en la vacante producida por renuncia de don Antonio Perxés Costa, y designar a dicho Consejero los mismos cargos y representaciones que ostentaba su antecesor.

532. Nombrar, de conformidad con lo informado por la Administración general de los Establecimientos provinciales, Oficial

natural de Navalcarnero, provincia de Madrid, de veintiséis años de edad, de oficio hortelano, y su estado soltero, cuyas demás señas se ignoran, ambos soldados pertenecientes al 115 Batallón de la 29 Brigada Mixta, comparecerán, en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente, ante este Juzgado instructor de la segunda División, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarles el auto de procesamiento y prisión provisional, dictado contra los mismos en la causa que se les sigue con el número 127, por el presunto delito de desertión.

(B.—1.255)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Santamaría Fort (Ramón) y Payas Moliner (Joaquín), el primero, hijo de Vicente y Antonia, natural de Valdellen, provincia de Huesca, de veintisiete años de edad, de estado soltero, campesino; el segundo, hijo de Joaquín y de Rosa, natural de Camporells, provincia de Huesca, de veintiocho años de edad, campesino, de estado soltero, ambos soldados del 394 Batallón de la 99 Brigada Mixta, comparecerá, en el término de diez días, a contar de la publicación de la presente en el periódico oficial, ante el Juzgado instructor de la 69 División, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de serles notificado el auto de su procesamiento y prisión provisional, dictado en la causa que se les instruye bajo el número 2.325, por el delito de desertión, y recibirles las oportunas declaraciones indagatorias.

(B.—1.248)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Martín Martín (Marcelino), Teniente Médico provisional, destinado

por Orden circular de 5 de junio último (*Diario Oficial* 136) a la 108 Brigada Mixta, y cuyas demás circunstancias personales se desconocen, comparecerá, en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente en el periódico oficial, ante el Juzgado instructor de la 69 División, sito en Miraflores de la Sierra (Madrid), a fin de serle notificado el auto de su procesamiento y prisión provisional, dictado en la causa que bajo el número 1.066 se instruye contra él por el delito de abandono de destino, y recibirle la oportuna declaración indagatoria.

(B.—1.249)

MADRID

Nadal Brotons (Rogelio), de treinta y un años, calderero, natural de Barcelona, soldado con destino en la 43 Base Divisionaria, comparecerá, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente, ante el Delegado instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Centro, en el Batallón de Retaguardia, calle de García de Paredes, número 45, a fin de serle notificado el auto de su procesamiento y prisión provisional, dictado en causa que por insulto a superior se le sigue.

(B.—1.251)

JUZGADO NUMERO 6

El señor Juez de instrucción número 6, de esta capital, en el sumario número 264, del año 1937, por estafa realizada con motivo de la administración de la finca número 8 de la calle de Caballero de Gracia, ha acordado se cite, por medio del presente edicto, a J. Casanova y a José Velasco, ex marqués de Unzá del Valle, a fin de que en el término de cin-

co días, contados a partir de la publicación de aquél en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan a prestar declaración en este Juzgado (General Castaños, número 1), apercibiéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar. También meritado señor Juez ha acordado se haga a la última de las personas citadas el ofrecimiento de acciones ordenado en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—1.157)

JUZGADO NUMERO 3

Don Luis Veloso Bazán, Juez de instrucción número 3, de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los procesados Manuel Campillo Domenech y Angel Pajares Benito, cuyas demás circunstancias se ignoran, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, con el fin de recibirles declaración indagatoria y constituirse en prisión, en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 110 del corriente año, por hurto, contra dichos individuos.

(B.—1.265)

JUZGADO NUMERO 6

Téllez de Sotomayor y Dema (Carlos), natural de Madrid, hijo de Joaquín y Mercedes, de estado soltero, profesión comisionista, de treinta y ocho años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Lista, 68, bajo, procesado por delito contra la salud pública, en sumario número 493, de 1934, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 6, de Madrid, al objeto de constituirse en prisión provisional.

(B.—1.266)

MADRID

Ramírez Peces (Mariano), de dieciocho años de edad, soltero, fontanero, que dijo pertenecer a la 39 Brigada Mixta, 154 Batallón, comparecerá, en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente, ante el Delegado instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Centro, en los Batallones de Retaguardia, calle de García de Paredes, número 45, a fin de que le sea notificado el auto de procesamiento y prisión dictado contra él en diligencias previas que se le seguían con el número 438, elevadas con fecha 18 de los corrientes a causa por insulto a superior.

(B.—1.285)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Gardiell Biuste (Blas), natural de Salinas de Hoz, provincia de Huesca, soldado de la segunda Compañía del cuarto Batallón de la 99 Brigada Mixta, comparecerá, en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, ante el Juzgado instructor de la 69 División, sito en Miraflores de la Sierra (Madrid), a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional dictado contra él en la causa que se le instruye bajo el número 2.356, por el delito de desertión, y recibirle la oportuna declaración indagatoria.

(B.—1.288)

Administración del BOLETIN OFICIAL: Alcalá, 126, teléfono 63884.

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo. 52.

encargado de cocinas en el Hospital Provincial Dermatológico, al Ayudante del Colegio Pablo Iglesias, Edelmiro Hidalgo García, hasta la fecha agregado provisionalmente al citado Establecimiento hospitalario, con efectos desde 1.º de julio corriente, y en las condiciones establecidas para dicho cargo en el vigente presupuesto de gastos, debiendo considerarse este nombramiento con el carácter de interinidad, en tanto no se verifique la reorganización y definitivo acoplamiento de las plantillas de personal de este Consejo, hoy en proyecto.

533. Autorizar al señor Consejero Delegado de Propaganda, en armonía con lo ya acordado por el Consejo en 16 de diciembre del pasado año y 10 de febrero del corriente, para llevar a cabo la reorganización de los Servicios de la Imprenta Provincial, e interesar, a tal efecto, del Pleno del Consejo la habilitación de crédito extraordinario, con cargo al remanente de la liquidación del ejercicio económico anterior, para proceder a la adquisición de la maquinaria y utillaje que se consideran necesarios para modernizar y completar las actuales instalaciones de dicha dependencia.

534. Autorizar, de conformidad con lo interesado por la Alcaldía Presidencia del Consejo Municipal de Vallecas, al Agente Cobrador y Consejero de aquella Corporación, Segundo Ignacio Díaz García, para que pueda ausentarse de las oficinas centrales de este Consejo los días de celebración de sesiones públicas y de reunión de las Comisiones de que forma parte en aquella Corporación Municipal.

535. Acceder a lo solicitado por el Portero de la clase de segundos de este Consejo, Manuel Quiza Hernández, concediéndole cuarenta y cinco días de licencia, por enfermedad, en las condiciones establecidas por el artículo 28 del vigente reglamento de Empleados.

536. Autorizar a la Jefatura del Parque Móvil Provincial para que, en armonía con lo prevenido en las disposiciones vigentes de trabajo, conceda permiso retribuido, por enfermedad, de cuarenta y cinco días, al conductor Angel Rodríguez García.

537. Desestimar instancia de Luis Rubio Escribano y su es-

posa Julia Sánchez Castro, vecinos de Valencia, solicitando autorización para adoptar legalmente a la expósito Pilar Sánchez de la Torre, por tener esta niña antecedentes familiares que hacen suponer pueda ser reclamada por los mismos.

538. Desestimar instancia de Amador Baena Rodríguez y su esposa Leandra Fernández del Pozo, vecinos de Madrid, solicitando les sea entregada una niña, de uno a tres años, que carezca de antecedentes familiares, por no existir en la actualidad, en el Instituto Provincial de Puericultura, expósitas en las condiciones que se insersan.

539. Desestimar instancia de Víctor Moreno Sañalea y otros, componentes del Comité del Control de la Unión de Sastres de España, S. A., solicitando sea abonada la cantidad de 2.352,60 pesetas, importe del paño servido para la confección de capas con destino a las Enfermeras del Hospital Provincial, por haber sido adquirido dicho paño sin conocimiento de la Administración del Establecimiento y sin previa autorización de esta Corporación.

540. Establecer en el Instituto Provincial de Puericultura un servicio de Profilaxis de abandono de niños, y designar a las Enfermeras Petra Jiménez y Mercedes Vega Sancho, Enfermeras Visitadoras de Puericultura, con el carácter de interinas y hasta tanto que por la Corporación se reglamente la forma en que definitivamente hayan de ser nombradas las Enfermeras Visitadoras, y con el haber anual de 5.000 pesetas cada una, consignado en el capítulo VIII, artículo 1.º, «Beneficencia», «Atenciones generales», del vigente presupuesto de gastos.

541. Quedar enterada y conforme del oficio del Encargado de la Residencia Pi y Margall de Ancianos, en Aranjuez, participando que durante el mes de junio último resultó la estancia de acogidos a 2.01 pesetas diarias.

542. Quedar enterada del resumen estadístico correspondiente al mes de junio último, remitido por el Director del Instituto Provincial de Puericultura.

543. Quedar enterada de la relación de los niños del Instituto Provincial de Puericultura y Residencia de Anormales de El Parral,